

B. P. J.

t

Expte. N. 111 237

Año de 1675.

El B.^x Gaspar moxeno, nat.^o de Sev.^a en
Trianá p.^a Graduado de B.^x en medicina se pre-
sentó ante los S.^{res} Decret.^{os} y Cons.^o de esta Univ.^{rs};
quienes le mandaron, hiciere la inform.^{on}

En Sev.^a a diez y ocho de Abril
de mil sev.^{ta} setenta y cinco p.^a esta inform.^{on} presen-
tó p.^o testigo ante el S.^{no} de esta Univ.^{rs} el ref.^o B.^x
Gaspar moxeno a D.^o Juan Campos y Espinosa, Pro.^o de
esta Cuid.^o quien ha.^o jurado seg.^o D.^o Dijo: que co-
noce al pretend.^{te} desde q.^e nació, q.^e es hijo leg.^{mo} de Mateo
de Valladares, y D.^a Anna Moxeno: que an.^{te} el pretend.^{te}
mo sus Padres, y abuelos Paternos, y maternos han si-
do, y son D.^{os} Christianos viejos, límp.^{os} de toda mala raza, in-
famia, ò mancha. Todo lo qual consta al testigo p.^o ha-
ver tratado, y comunic.^o al pretend.^{te} sus Padres, y abuelos,

N: 111

paternos, y maternos; ser pp^{co}, y no^o, y la verdad p^a su
juram^{to} fho: que no le tocan las gener^l de la ley: que
es de edad de ses^{ta} y seis a^{os}, y lo firmo: Juan de campos,
y Espinosa. Antem^l S. Melchor Rodrig^z. Capote,

El seg^o testigo Dⁿ Juan de campos,
y no de Juana, de edad de cinq^{ta} y seis a^{os}, y declara
lo mismo, q. los anteced^{tes} p^a haver tratado, y comuni-
cado al pretend^{te} y sus padre, tener buenas, y seg^{ras} no-
tici^{as} de sus abuelos.

El tercer testigo es Dⁿ Juan Gallego,
y no de Juana, de edad de cinq^{ta} a^{os}, poco mas, o menor:
que no le tocan las gener^l de la Ley, y declara lo mismo,
y p^a las mismas raz^{as}, q. el q. antecede.

Todo lo qual se averigua de la in-
form^{on} Original, q. fue aprobada p^a el Sr. Preci^o de esta
Univ^{rs}, a q. me refiero. y a q. conste, firmo esta en Sev^a,
a ocho de Julio de mil set^{ec} och^{ta} y dos.

D.º Francisco Antonio

Baquexino
S. xio